

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-001-2021-00074-00 VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: MARIA ANA LUCIA CORREDOR CORREDOR

Demandado: YEISON ANDRES CORREDOR CORREDOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

Integrado el litisconsorcio necesario, sin que el demandado haya presentado medios exceptivos, se procede a dar cumplimiento en el Art.- 392 del C.G.P. fijando fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento y el decreto de las pruebas.

En razón a lo anterior, el Despacho dispone:

1. Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para que comparezcan a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en forma virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y a través de la Plataforma Microsoft teams; en la que se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

De igual manera, las partes y sus apoderados deberán aportar al despacho, sus correos electrónicos registrados y/o actualizados, así como los de los testigos; al Micro sitio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co y/o a través de la Secretaría del Despacho.

2. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTALES

- ❖ Copia de Contrato de Promesa de Compraventa de posesión de fecha 09 de diciembre de 2020 (fl 5)
- ❖ Copia de Acta de fecha 12 de abril de 2021 (fl 6)
- ❖ Acta de audiencia de fecha 15 de septiembre de 2020, celebrada dentro proceso Policivo verbal abreviado No. 527 de la Inspección de Policía de Sáchica (fl 8)
- ❖ Acta de Comparecencia No. 02 de fecha 16 de marzo de 2021 (fl 9)
- ❖ Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-24315 (fls 10-15)
- ❖ Promesa de Compraventa de Predio Rural (fls 16-21)

- ❖ Recibo de Caja No. 13479, de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario
- ❖ Certificado de defunción de la Señora ANA DELINA CORREDOR DE CORREDOR (fl 23)
- ❖ Copia de Plano predial (fl 266)

TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes deberán concurrir de manera virtual en la fecha y hora fijada en el numeral primero del presente proveído:

- ❖ ELBER ALIRIO AGUDELO BARBOSA

DECLARACION DE PARTE

Por ser admisible se decreta la declaración de la demandante MARIA ANA LUCIA CORREDOR CORREDOR.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el Interrogatorio del demandado YEISON ANDRES CORREDOR CORREDOR.

• PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

- ❖ Contrato de compraventa de Lote rural de fecha 28 de febrero de 2015 (fl 44)
- ❖ Resolución No. 8216 del 14 de Noviembre de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Tierras (fl 45 -51).

TESTIMONIALES

Se niega la testimonial solicitada, por ser la misma improcedente, al pretenderse recepcionar la declaración de quien funge como Apoderado de la parte demandante, persona este que cuenta con un interés directo en las resultados del proceso, y que está impedido para ser testigo.

DECLARACION DE PARTE

Por ser admisible se decreta la declaración del demandado YEISON ANDRES CORREDOR CORREDOR.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el Interrogatorio del demandante MARIA ANA LUCIA CORREDOR CORREDOR

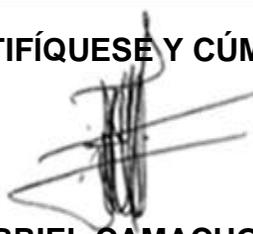
- **PRUEBAS DE OFICIO**

- a. **INTERROGATORIO DE PARTE**

A la parte demandante como la demandada, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio que le será formulado por la parte del despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda.

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
ESTADO # 030 de fecha: septiembre 17 de
2.021*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario